

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00576 00

1. Dado que la audiencia programada para el día 25 de noviembre de 2022 a las 9:00 am (Carpeta 01 Pdf 081), se cruza con otra diligencia previamente señalada, la misma se reprograma y se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 am.

2. Téngase en cuenta que la señora Mery Yolanda Campos Castro manifestó (Carpeta 01 Pdf 084) no haber encontrado los cheques que adujo en el interrogatorio realizado y ordenados como prueba de oficio (pdf. 81).

3. Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que Crew Garage S.A.S. no allegó la documental ordenada de oficio (pdf. 81) en la audiencia adelantada el día 10 de agosto de 2022, correspondiente a los pagos realizados a la señora Mery Campos.

4. Obre en autos la documental allegada por la aseguradora vista a Pdf 086 a 089, de la cual corrió traslado a las demás partes en los términos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal se hiciera alguna manifestación al respecto.

5. De la documental allegada por la Fiscalía General de la Nación vista a Pdf 095 a 098, se corre traslado a las partes por término de cinco (5) días.

6. Dado que ya se tuvo acceso a las entrevistas que en su momento allegó Seguros Generales Sudamericana S.A., y se pudieron descargar al expediente, tal como se observa en los archivos mp3 vistos en los consecutivos 002.1 y 002.2¹ del

1

| | | | | |
|--|---|------------|-----------------------------|---------|
| | 002.1. Entrevista 6 junio de 2019 Jorge Alex... | 28/07/2020 | Jonathan David Carvajal R | 19,1 MB |
| | 002.2. Entrevista 10 junio 2019 Mery Yoland... | 04/08/2020 | Jonathan David Carvajal R | 5,48 MB |
| | 002ContestaciónDemanda.pdf | 15/06/2021 | Juzgado 22 Civil Circuito - | 348 KB |

expediente, se corre traslado de los mismos por el término de cinco (5) días.

Por secretaría, remítase de forma inmediata el link del proceso a todas las partes intervinientes, para lo dispuesto en el numeral 5 y 6 de esta providencia.

7. Como se anticipó en la audiencia inicial (Pdf 081 pág. 2 núm. 3.4), dado que Crew Garage S.A.S. no contestó la demanda interpuesta por Mery Yolanda Campos Castro (acumulada C. 03 Pdf 01), se dará aplicación al artículo 97 del Estatuto Procesal, teniendo por ciertos los hechos susceptibles de confesión, los cuales son los numerales 1, 2, 8 y 16 del acápite de hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6219145cd666b9524944857f42fd0e51ff6c546fd78b51e83546c5494c53c6**

Documento generado en 20/10/2022 08:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>